

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 116/2023
PROMOVENTE: DIVERSOS DIPUTADOS
INTEGRANTES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la ciudad de México, a doce de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de diversas personas, quienes se ostentan como integrantes de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	009463

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a doce de junio de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**,¹ relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por diversas personas, quienes se ostentan como integrantes de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en la cual solicitan se declare la invalidez de lo siguiente:

“III. NORMA GENERAL CUYA INVALIDEZ SE RECLAME Y EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERE PUBLICADO

Se reclama la invalidez del Decreto por el que se reforma el artículo 3º de la Ley de Vías Generales de Comunicación y se adicionan un segundo párrafo al artículo 10 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario y el artículo 59 Bis a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de mayo de 2023”.

Con fundamento en los artículos 24² y 59³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero⁴, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁵, 81, párrafo

¹ En términos del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...].

⁵ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: [...]

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 116/2023

primero⁶, y 88, fracción II⁷, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en virtud de que existe identidad respecto del decreto legislativo impugnado en este asunto y el controvertido en la diversa acción de inconstitucionalidad **112/2023**, promovida respectivamente por diversos integrantes de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, **se ordena la acumulación de este expediente** al citado medio de control de constitucionalidad y **túrnese al Ministro *******, al haber sido designado instructor en el referido asunto.

Por último, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁸ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁹ de la Ley Reglamentaria de la materia, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de doce de junio de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 116/2023**, promovida por diversos Diputados integrantes del Congreso de la Unión.
Conste.
CCC.

⁶ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

⁷ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior: (...).

II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y (...).

⁸ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁹ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/06/2023T22:16:42Z / 13/06/2023T16:16:42-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	96 bd b4 b1 c6 e6 99 34 6d 47 cb b4 0b a9 3f 93 19 76 32 11 38 b1 a0 2e b5 05 3d 69 5a 23 11 2c 98 9c 5a 35 7f a3 31 b8 6e 09 98 3e d7 a9 e5 3a 57 33 22 97 60 97 26 6e 51 8c a1 cb 73 f0 bc 26 e3 a3 d4 0b 1b 6b 42 17 8e 3c 1c b6 33 41 90 ec 6b 48 3b 6e fb 1d a6 91 0c 59 82 90 e6 a3 7c 4f f9 32 ee 78 a5 1b 3a 96 94 d5 68 4c f6 5a 2e 32 b6 52 49 9e a2 c7 3f d6 92 22 4f 22 6a af db 8a 0c 43 d3 e5 89 d0 4c 07 1b 2d 68 c4 7d a7 1b ec 65 56 d8 c8 3f 1f 1e da 7b 38 8c bf 9e ea a3 67 75 a2 aa 18 e4 37 04 29 2b 6f b2 24 ac a2 fe 25 5c b8 8f 47 ac 5c d1 db 45 5f 8d 9e 7d 0c 7a bf 70 95 86 93 41 eb 08 0b d7 84 1e 99 55 06 89 4c 7a e4 a2 fc c4 2e 8f df 07 ac bf 9a 6c e9 60 71 5c c6 db ad 5c 74 9c 36 50 c1 b1 23 62 7d 7a 56 6d 93 39 d2 3b 34 57 80 7f 58 96 8b 7a 18 4d 66			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/06/2023T22:16:42Z / 13/06/2023T16:16:42-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/06/2023T22:16:42Z / 13/06/2023T16:16:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5904988			
	Datos estampillados	E7305C96F08DFEA0407A8F71ABFC391100740FDADE87B7BC07535E757C4B80EF			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/06/2023T17:41:28Z / 12/06/2023T11:41:28-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	03 82 48 55 55 7a a9 2c 3a a9 bc 5d 45 d2 4e 9b e8 6d da 78 98 ae 99 32 0f 39 b3 3f 57 52 74 6e ad b5 6c 01 6a 32 5e e6 f8 0c 15 f2 3c 0e 70 33 1e a4 16 fa a7 ef 18 69 cc 0d ad 9f 7f 14 1f e5 2a b0 d3 55 01 36 f4 a6 5d 5c be 3a 24 07 16 72 c5 de 48 1d f1 e2 3e 0d 2c 36 51 67 7e f6 46 dd a5 ab 92 b8 4d 9e c7 91 cb b8 cf e3 68 50 18 15 d8 f0 1f a8 ff 50 0f 00 5a eb 7f b9 25 4d 24 cf 11 fa 1b 39 8b 0a 9b 65 b0 aa 46 be 8e d7 ac 3f c6 19 a4 55 bf 32 cf 1c 0b fb 1a 1d e4 61 8d 60 db d2 b4 e9 f8 4e dd f9 99 d0 8f 4f c1 f2 45 80 c5 fc b4 e4 d8 cb 3b 0e 93 9a 07 12 a4 51 5b b3 30 74 2b 4f 58 87 d0 a9 d0 23 b1 8a 98 7e e2 11 97 ef 40 f5 71 47 b0 e7 df eb f1 95 62 ab e2 d6 24 12 4b 7d 57 76 9c 65 e7 a3 dc 94 9a 69 f2 72 04 fc 63 c0 65 d8 33 e1 0d a2 0f ca ce ff c3 ef			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/06/2023T17:42:47Z / 12/06/2023T11:42:47-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/06/2023T17:41:28Z / 12/06/2023T11:41:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5896476			
	Datos estampillados	CF751476F03BB7D1CDB6447E7361A30EB48459531EFF2EB3FA6A9CFED67AE729			